

362R0059

10. 7. 62

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

1655/62

REGLAMENTO N° 59 DEL CONSEJO
por el que se modifican algunas disposiciones del Reglamento n° 17

EL CONSEJO DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA
EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica
Europea y, en particular, su artículo 87,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que el Reglamento n° 17, del 6 de febrero de
1962, dispone que los acuerdos, decisiones y prácticas
concertadas mencionados en el apartado 1 del artículo 5
deberán haber sido notificados antes del 1 de agosto de 1962
para beneficiarse de las medidas transitorias previstas en
favor de aquéllos en el apartado 2 del artículo 6 y en el
apartado 1 del artículo 7;

Considerando que parece oportuno, para facilitar la aplica-
ción de estas medidas transitorias, prorrogar este plazo por
tres meses, con carácter general, y por seis meses para los
acuerdos, decisiones y prácticas concertadas en los que no
participen más que dos empresas,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada
Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de julio de 1962.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. En el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento n° 17
las palabras «antes del 1 de agosto de 1962» serán sustituidas
por las palabras «antes del 1 de noviembre de 1962».

2. Al apartado 1 del artículo 5 del Reglamento n° 17, se le
añadirá la frase siguiente:

«Sin embargo, no obstante lo dispuesto anteriormente,
los acuerdos, decisiones y prácticas concertadas en los
que no participen más que dos empresas, deberán ser
notificados antes del 1 de febrero de 1963.»

3. En el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento n° 17,
las palabras «antes del 1 de agosto de 1962» serán sustituidas
por las palabras «en los plazos mencionados en el apartado 1
del artículo 5».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de
su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades
Europeas*.

Por el Consejo
El Presidente
E. COLOMBO